

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

INFORME SECRETARIAL:

Lunes, 26 de abril de 2021, señor Juez le informo que el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, venció el 13 de abril de 2021 a las 05:00pm. No hubo objeción alguna.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

Vigía del Fuerte, veintiséis (26) de
Abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE ROMAÑA VIERA
RADICADO:	05873 40 89 001 2015 00016 00
AUTO:	046 – 021
ASUNTO:	Aprueba liquidación de crédito

Conforme a la constancia secretarial que antecede y al artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

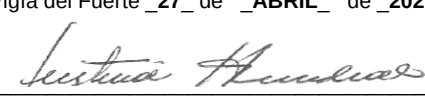
NOTIFÍQUESE

PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

El anterior auto se notificó por Estados N° 012 y de manera
electrónica hoy a las 8:00 a. m.

Vigía del Fuerte 27 de ABRIL de 2021


Secretario (a)